

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil quince.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2015-1395-SPA-884**, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

El 5 de mayo de 2015, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía correo electrónico, ratificada por el mismo medio en fecha 8 de mayo de 2015, mediante la cual manifestó los siguientes hechos:

(...) los animales de esta tienda de mascota [ubicada en calle San Fernando, número 649, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan] estaban desfallecientes sin comida ni agua (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-2135-2015 del 14 de mayo de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2015-1395-SPA-884. Dicho acuerdo se notificó por correo electrónico a la persona denunciante el 27 de mayo de 2015.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-2135-2015, el día 28 de mayo de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos, levantando el acta correspondiente donde se indicó:

(...) nos constituimos (...) en San Francisco, número 649, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, ingresando al local 25, el cual corresponde al establecimiento denominado "+Kota", donde fuimos atendidos por el encargado, a quien se le informó el motivo y alcance de nuestra visita (...) encontrando 6 exhibidores de aproximadamente 2 metros de largo, 70 cm de profundidad y 60 cm de alto en los cuales se observan de 2 a 3 perros medianos, los cuales cuentan con alimento y agua, asimismo se observan especies como patos, roedores y aves, que de manera general presentan (...) condiciones no adecuadas (...) los espacios en los que habitan no cuentan con la adecuada practica de limpieza, por lo anterior el personal actuante conminó al responsable el establecimiento a realizar las acciones necesarias para mejorar las condiciones de los animales (...).

Mediante oficio PAOT-05-300/220-1037-2015, de fecha 26 de mayo de 2015, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó al representante legal de la empresa + Kota S.A. de C.V., informara sobre los horarios y frecuencias con las que se les proporciona alimento a los animales en exhibición para su venta de acuerdo a su especie; así como la periodicidad con la que se realiza la limpieza en los exhibidores, entro de la tienda "+Kota", ubicada en calle San Fernando, número 649, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan.

Al respecto, el 23 de junio de 2015, se recibió en las oficinas de esta unidad administrativa oficio de fecha 15 de junio de 2015, suscrito por el apoderado legal de la empresa MASKOTA S.A DE C.V., mediante el cual informó, entre otras cuestiones que:

1. *Esta H. Autoridad me solicita los horarios y frecuencia con los que le proporciono alimento a los animales en exhibición y la periodicidad con la que realizo la limpieza, le comento lo siguiente: De acuerdo al documento adjunto al escrito llamado FICHA TECNICAS DE ESPECIES donde relacionó todas las especies que mi poderante maneja en sus establecimientos mercantiles, donde tiene varios apartados dentro de los cuales está la alimentación, alojamiento, temperatura y humedad, método de desinfección y los signos a reportar al MVZ.*

Mediante oficio PAOT-05-300/220-1105-2015 del 4 de junio de 2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia. Dicho informe se notificó a la persona denunciante mediante correo electrónico con acuse de recibido de fecha 10 de junio de 2015.

Con fecha 29 de junio de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos, levantando el acta correspondiente donde se indicó:

(...) nos constituimos en el domicilio citado anteriormente el cual corresponde a un centro comercial ubicando al interior el establecimiento comercial denominado "+ Kota", local 25, donde fuimos atendidos por el encargado quien dijo llamarse (...) a quien se le explicaron los hechos denunciados permitiendo el ingreso y tomar evidencia fotográfica, de esta manera se tiene que se cuenta con un exhibidor en batería con jaulas de 70 cm., de profundidad, 2 m de largo y .60 metros de alto.

En dichos alojamientos se tienen en exhibición para su venta los siguientes ejemplares caninos: Snaucher, Cavalier, Maltes, Bichón Fitzé y Sucholi, con edades de entre 5 meses a 6 meses de edades todos ellos cuentan con vacunación acorde a su edad, el médico veterinario acude a la tienda una vez por semana para revisar a los animales teniendo a la vista del público un cartel informativo en el cual se tiene el nombre de la MVZ responsable y su número de cedula profesional (...) de igual manera se explican los cuidados que se les da a los ejemplares caninos dentro de la tienda así como una bitácora con los horarios en que se les realiza la limpieza de los exhibidores.

Todos los perros cuentan con paseos diarios dentro de la tienda, se observan con una conducta sociable y responsiva, siendo alimentados dos veces al día.

En relación a los exhibidores se observaron sin presencia de excretas ni orina cada perro tiene un tapete de .30 m por .30 m para su descanso así mismo bebederos y comederos, en este acto se exhibió el registro de vacunación de los todos los perros y bitácora médica (...).

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Subprocuraduría de Protección Ambiental admitió para su investigación los hechos relacionados con el presunto incumplimiento a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, por el maltrato del que son objeto diversos animales, al interior del establecimiento mercantil denominado comercialmente como "+ Kota", ubicado en el calle San Fernando, número 649, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, cabe señalar que el escrito de denuncia refiere como acto específico de maltrato mantenerlos sin alimento ni agua.

En virtud de lo anterior la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, califica como maltrato los siguientes hechos:

Artículo 24. *Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos: (...)*

VIII. *Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal (...)*

Derivado de lo antes expuesto, esta Procuraduría realizó reconocimientos de hechos al establecimiento mercantil denominado comercialmente como "+ Kota", motivo de la presente denuncia observando que se tienen para su venta ejemplares caninos, aves y roedores los cuales contaban con recipientes de alimento y agua, sin embargo los alojamientos no contaban con la higiene adecuada, por lo cual se le conminó al responsable del establecimiento a realizar las acciones necesarias para mejorar las condiciones de higiene.

Por otra parte, a solicitud de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental el apoderado legal de la empresa denominada como MASCOTA S.A. DE C.V., informo que su tienda "+kota", ubicada en calle San Fernando, número 649, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, cuenta con manuales de manejo de las especies que se ponen a la venta dentro del establecimiento que nos ocupa éstos abordan aspectos de alimentación, limpieza y desinfección de los exhibidores, teniendo como objeto realizar prácticas de medidas preventivas y de cuidado de todas las especies que se comercializan en estas tiendas asegurando su bienestar durante su estancia.

En relación al manejo y alimentación la empresa MASKOTA S.A DE C.V., ha determinado, conforme a su manual la siguiente atención:

Para Perros (*Canis Lupus Familiaris*)

Alimentación

Todos los cachorros tienen acceso permanente al agua fresca y limpia, salvo por expresas indicaciones médicas. Se alimentan dos veces al día por la mañana y por la tarde, dependiendo del tamaño del cachorro se les proporciona la cantidad de alimento que recomiendan los M.V.Z.

Alojamiento

Los alojamientos deben contar con tapetes dry deck y juguetes para incrementar su actividad física.

Jaulas chicas: 3 perros de raza pequeña ó 2 perros de raza.

Jaulas grandes: 4 perros de raza pequeña ó 2 perros de raza mediana ó 1 perro de raza grande.

Temperatura y humedad

- La temperatura deberá oscilar entre 23° y 25°C.
- La humedad deberá ser del 40%.

Método de desinfección y limpieza

La limpieza de los alojamientos se realizan diariamente retirando las excretas con agua, luego se lava con agua, jabón utilizando un cepillo; tallando sobre todo las esquinas y se enjuaga con agua a presión perfectamente.

También se deberá realizar la limpieza de comederos y bebederos diariamente.

La desinfección de los alojamientos se realizará 2 veces por semana.

También se desinfectarán los comederos y bebederos una vez a la semana.

Signos de reporte al médico

- Tos, estornudos, lagrimeo, escurrimiento nasal.
- Vómito y diarrea con sangre.
- Pelo demasiado seco, sin pelo y lesiones en la piel.
- Perros tristes, inactivos y que no quieran comer.

Para Patos

Alimentación

Se les dará ¼ a ½ taza de alimento balanceado para aves de corral. En especial los patos pequeños disfrutan del alimento humedecido, porque es más fácil de comer, conforme puedan adaptarse al alimento seco y el agua por separado. Y darles de vez en cuando verduras como alfalfa y lechuga.

Alojamiento

Una jaula amplia, con una altura de 60 cm., es apropiado utilizar paja o viruta absorbente como cama. Deberá estar provista de bebederos y comederos.

Jaulas chicas: 5 patos.

Jaulas medianas: 10 patos.

Jaulas grandes: 15 patos.

Temperatura y humedad

- La temperatura 22° a 26°C.
- La humedad deberá ser del 40%.

Método de desinfección y limpieza

Quitar completamente la cama (viruta) del piso, fregar con agua y jabón la jaula y los accesorios enjuagar perfectamente con agua a presión diariamente. La desinfección de la jaula se realizará 1 a 2 veces por semana y ésta se hará una vez limpia la jaula con alguno de los desinfectantes.

El bebedero y el comedero se deberán desinfectar una vez por semana, con el mismo producto.

Signos de reporte al médico

- Diarrea.
- Moco en la nariz.
- Absesos nasales.
- Escalofríos.
- Llagas o úlceras en las patas.



Para Roedores

Alimentación

Se les puede ofrecer $\frac{1}{2}$ taza al día de alimento para roedores por cada 3 animales.

Pueden comer semillas de girasol, fruta y/o vegetales (brócoli, col, plátano o zanahorias).

Debe tener disponibilidad todo el tiempo agua fresca y limpia de filtro o purificada.

Alojamiento

Una jaula o pecera de vidrio, como sustrato viruta o paja absorbente.

Plato comedero y bebedero de botella e 500 ml.

- Jaula chica: 2 ratas.
- Jaula mediana: 4 ratas.
- Jaula grande: 6 ratas.

Temperatura y humedad

Temperatura 21° a 25°C.

Humedad: 50 a 70%

Quitar completamente la cama (viruta) del piso fregar con agua y jabón la jaula y los accesorios enjuagar perfectamente con agua a presión diariamente.

Método de desinfección y limpieza

La desinfección de la jaula se realizará una a dos veces por semana y ésta se hará una vez limpia la jaula con alguno de los desinfectantes recomendados por la empresa diluidos en agua respetando las indicaciones del fabricante y dejar reposar 3 minutos.

Volver a enjuagar muy bien con agua. Secar perfectamente.

El bebedero y el comedero se deberán desinfectar una vez por semana, con el mismo producto.

Signos de reporte al médico

- Ojos saltones o fuera de su sitio.
- Lesiones en la piel y cola (resequedad).
- Piojos.
- Ulceras en las patas.
- Diarrea.

Pericos

Alimentación

Dar $\frac{1}{4}$ a $\frac{1}{2}$ taza de semillas, dependiendo de la cantidad e Pericos retirar de 2 a 3 veces al día el alimento comido.

Dar con la semilla (alpiste, mijo blanco y mijo rojo, avena) $\frac{1}{2}$ taza de alimento para periquitos.

Puede darle las siguientes frutas y verduras: manzana, pera, guayaba, mango, zanahoria, calabaza, pepino, hojas de acelga, hojas de espinacas, ramas de apio, manojo e vaina, trozos de brócoli, rebanada de pan integral. Se puede suministrar un complemento mineral como el hueso de sepia o jibia. Esta ración se le pondrá una vez al día.

Debe tener siempre un recipiente con agua fresca y limpia de garrafón o purificada, la cual deberá renovarse diariamente, aunque no parezca sucia.

Alojamiento

Jaula chica: 10 a 12 pericos.

Jaula mediana: 16 pericos.

Jaula grande: 20 pericos.

Deben contar con percheras, juguetes como campanitas y los de cuerda larga.



Temperatura y humedad

Temperatura 22° a 26° C.

Humedad 40%.

Método de desinfección y limpieza

Retirar primero las perchas, comederos, bebederos y juguetes.

Lavar a diario con agua y jabón todas las jaulas, también comederos, bebederos y perchas. Enjuagar y secar todo muy bien.

Colocar nuevamente las perchas, juguetes, comederos y bebederos.

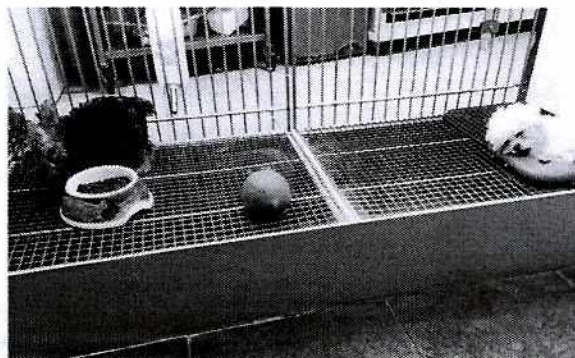
Introducir las aves.

La desinfección se realiza cada 15 días o cuando el médico lo indique.

Signos de reporte al médico

- Plumas erizadas
- Enponjadas.
- Dificultad para espirar.
- Plumas de cola sucia de excremento.
- Excretas líquidas
- Aves que se arranquen el plumaje.
- Esgurrimiento nasal.
- Narinas tapadas.
- Aves sin pluma.
- Aves que no coman.
- Estornudos.

En virtud de lo anterior personal adscrito a esta unidad administrativa realizo un segundo reconocimiento de hechos al establecimiento "+Kota", que nos ubica constatando que se han implementados las medidas establecidas en los manuales referidos anteriormente al mantener los alojamientos de los animales en buenas condiciones de higiene.



De lo anteriormente señalado esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, al no encontrar incumplimiento alguno a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, se da por concluida la investigación de los hechos que nos ocupa en apego al artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en el cual señala:

Artículo 27.- El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes: (...)

III. Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia. Las resoluciones emitidas en estos términos, podrán ser valoradas para la emisión de una recomendación o sugerencia;

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye que:

- De acuerdos a las actuaciones realizadas por esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, se mejoraron las condiciones de higiene en los alojamientos de los animales que se encuentran para su venta en el establecimiento denominado comercialmente como "+ Kota", ubicado en calle San Fernando, número 649, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, lo cual se logró al implementarse correctamente el Manual de Limpieza y Desinfección de Encierros y/o alojamientos, con que cuenta la empresa MASKOTA S.A DE C.V., para todas sus tiendas.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal-----

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la persona denunciante, para que en el momento en que conozca que en el establecimiento mercantil denominado comercialmente como "+ Kota", ubicado en calle San Fernando, número 649, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, se realizan hechos, actos u omisiones que constituyan violaciones a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, presente la denuncia correspondiente ante esta Entidad.-----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo -----

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

ELM/KCH/RCM*

